



Expediente n.º: 425/2024

Acta de la Mesa de Contratación de Apertura del Sobre N° 1

Procedimiento: Contrataciones

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE APERTURA DEL SOBRE N° 1

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día 26 de agosto de 2024, a las 10:43 horas, se constituye la Mesa de Contratación para la adjudicación del siguiente contrato:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces
Objeto del contrato:	Servicio de limpieza de varios edificios municipales del Ayuntamiento de Autol
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	682.367,45 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	341.183,73 €
IVA %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	412.832,31 €
Fecha de inicio del contrato:	01/10/2024
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	2 años
Código	Nombre
90911200	Servicios de limpieza de edificios.

La composición de la mesa es la siguiente:

Presidente (miembro de la Corporación o funcionario de la misma)	Catalina Bastida de Miguel
SECRETARIA- INTERVENTORA de la Corporación (Vocal)	María Sevilla de Blas
Secretario de la Mesa	Florentina Cillero Fuertes

Tras la constitución de la Mesa, la Secretaria procede al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con la certificación de proposiciones, comunicando al público el número de proposiciones recibidas en forma y plazo, fuera de plazo, y el nombre de los licitadores. Se invita a los interesados para que puedan comprobar los *sobres electrónicos* presentados.

Catalina Bastida De Miguel (1 de 3)



La Rioja

MARIA SEVILLA DE BLAS (2 de 3)



La Rioja

Florentina Cillero Fuentes (3 de 3)



La Rioja



	Licitador
1	SOLDENE, S.A.
2	EULEN, S.A.
3	DONDORÉ'S MANAGEMENT, S.L.
4	ELEROC SERVICIOS, S.L.
5	BRILLOJA SERVICIOS, S.L.

A continuación, se procede a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura del sobre N° 1, que hace referencia a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La documentación administrativa presentada por los licitadores es la siguiente:

Documentos	SOLDENE, S.A.
DEUC	Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos exigidos para la presente contratación (DEUC)
Anexo III	No obligatoriedad. Declaración de sometimiento a la jurisdicción de juzgados y tribunales españoles
Anexo IV	Compromiso de formalización de unión temporal de empresarios
Anexo V	Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial
Anexo VII	Declaración de confidencialidad
Anexo VIII	Declaración sobre datos del ROLECE o registro de licitadores. No cumplimentado
Anexo IX	Modelo de adscripción de medios
	Autorizaciones de consulta

Documentos	EULEN, S.A.
DEUC	Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos exigidos para la presente contratación (DEUC)
Anexo III	Declaración de sometimiento a la jurisdicción de juzgados y tribunales españoles
Anexo IV	Compromiso de formalización de unión temporal de empresarios
Anexo V	Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial
Anexo VII	Declaración de confidencialidad
Anexo VIII	Declaración sobre datos del ROLECE o registro de licitadores
Anexo IX	Modelo de adscripción de medios
	Autorizaciones de consulta



Documentos	DONDORÉ'S MANAGEMENT, S.L.
DEUC	Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos exigidos para la presente contratación (DEUC)
Anexo III	Declaración de sometimiento a la jurisdicción de juzgados y tribunales españoles
Anexo IV	Compromiso de formalización de unión temporal de empresarios
Anexo V	Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial
Anexo VII	Declaración de confidencialidad
Anexo VIII	Declaración sobre datos del ROLECE o registro de licitadores
Anexo IX	Modelo de adscripción de medios
	Autorizaciones de consulta

Documentos	ELEROC SERVICIOS, S.L.
DEUC	Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos exigidos para la presente contratación (DEUC)
Anexo III	Declaración de sometimiento a la jurisdicción de juzgados y tribunales españoles
Anexo IV	Compromiso de formalización de unión temporal de empresarios
Anexo V	Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial
Anexo VII	Declaración de confidencialidad
Anexo VIII	Declaración sobre datos del ROLECE o registro de licitadores
Anexo IX	Modelo de adscripción de medios
	Autorizaciones de consulta

Documentos	BRILLOJA SERVICIOS, S.L.
DEUC	Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos exigidos para la presente contratación (DEUC)
Anexo III	Declaración de sometimiento a la jurisdicción de juzgados y tribunales españoles
Anexo IV	Compromiso de formalización de unión temporal de empresarios
Anexo V	Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial
Anexo VII	Declaración de confidencialidad
Anexo VIII	Declaración sobre datos del ROLECE o registro de licitadores
Anexo IX	Modelo de adscripción de medios

Analizando la documentación, la Mesa de Contratación comprueba que existen las siguientes deficiencias:

- SOLDENE, S.A., el Anexo VIII de Declaración de datos del ROLECE o registro de licitadores no aparece debidamente cumplimentado.
- ELEROC SERVICIOS SL, en la parte II, apartado A: Información sobre el operador económico, se señala que se Eleroc Servicios SL se encuentra inscrito en el ROLECE y que la clasificación es U015.

En la parte II, apartado C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades, del DEUC, tal y como establece a continuación el documento, se refiere a si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección de la parte IV y V del DEUC, esto es, que el licitador requiere de medios externos de otras empresas para el cumplimiento de los requisitos para poder ser licitador (como la acreditación de la solvencia del contrato, por ejemplo).

La empresa Eleroc señala "Sí" y presenta el DEUC de la empresa OSGA SL, con lo que se entiende que acudirán a la capacidad de esta para acreditar criterios de selección.

Por otra parte, en la misma parte II del DEUC, apartado D: información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico, se contesta que no hay intención de subcontratar.

Además, Eleroc presenta un documento denominado adscripción de medios y señala que "Que ELEROC SERVICIOS S.L., tal y como se expone, dispondrá de los medios materiales y personales para la ejecución del contrato de OSGA S.L. la empresa con mayor implantación en el territorio geográfico a desarrollar el contrato, la disposición de medios materiales y personales de esta será aún más intensa, y por ende, precisa en atención a lo dispuesto en el art 79 LCSP que dicha puesta disposición de medios por parte de OSGA S.L. para toda la duración del contrato, quede acreditada y comprometida mediante esta declaración."

EL artículo 79 LCSP se refiere a valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional a efectos de acreditar la misma mediante la clasificación de una empresa del grupo de empresas, si bien, Eleroc Servicios SL, como señala en el apartado A y en la inscripción en el ROLECE cuenta con la clasificación necesaria para acreditar la solvencia del presente contrato sin necesidad de acudir a la clasificación de la Empresa Osga SL.

Por ello, ante las contradicciones de la documentación, la Mesa de Contratación solicita aclaración de dichos términos, requiriendo que se aclare la participación de la empresa Osga SL en el presente contrato, determinando si va a prestar su capacidad para criterios de selección o si se va a subcontratar con ella una determinada parte dentro de este contrato, debiendo en este último caso rellenar el DEUC de forma correcta en el apartado que corresponde, que sería el propio de la subcontratación.

Igualmente, procede subsanación del Anexo V presentado, ya que señala la tercera opción "Que también presentan oferta las siguientes empresas..." pero sólo ha presentado oferta a través de la plataforma de contratación Eleroc SL de todo el listado incluido en el documento.



- BRILLOJA SERVICIOS SL, en la parte II, apartado C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades, del DEUC, tal y como establece a continuación el documento, se refiere a si se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección de la parte IV y V del DEUC, esto es, que el licitador requiere de medios externos de otras empresas para el cumplimiento de los requisitos para poder ser licitador (como la acreditación de la solvencia del contrato, por ejemplo).

La empresa Brilloja Servicios SL señala “Sí” y presenta el DEUC de la empresa OCIO-SPORT RIOJA SL, con lo que se entiende que acudirán a la capacidad de esta para acreditar criterios de selección.

En la parte V, apartado a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección. Respecto de los criterios de selección, el operador económico declara que cumple todos los criterios de selección requeridos, se señala que “No”.

Respecto del Anexo V presentado, se señala la primera opción de que no pertenece a ningún grupo empresarial, si bien, en ambas empresas aparece como administrador único (y por tanto única persona física con poderes para cualquier actuación por parte de la sociedad) la misma persona física, con lo que debe aclararse si a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio, efectivamente estamos ante empresas que no pertenecen al mismo grupo empresarial y si, además, pueden existir otras empresas relacionadas dentro de este mismo grupo empresarial.

Atendiendo a la documentación presentada, si el licitador declara que no cumple los criterios de selección, no puede formar parte de la licitación y por tanto debe ser excluido, con lo que la Mesa de Contratación solicita aclaración respecto a esta respuesta dada por la empresa.

Por otro lado, se solicita aclaración sobre lo señalado en el apartado C y sobre la capacidad respecto a los criterios de selección que se aporta de la empresa Ocio-Sport Rioja SL para la contratación.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda remitir solicitud de aclaración a dichas empresas.

Se consideran admitidas las empresas Eulen, S.A. y Dondore's Management, S.L. conforme a la documentación administrativa presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:29 horas del día indicado, la Sra. Presidenta Dña. Catalina Bastida de Miguel levanta la sesión de la que se extiende la presente Acta, de la que la Secretaria de la Mesa, Dña. Florentina Cillero Fuertes da fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE